

REGLAMENTO PARA EL *PROGRAMA*
UNIVERSIDAD EMPRESARIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 27 de la Constitución de la República establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, según lo establecido en el Art. 350 de la Constitución, el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Programa Universidad Empresarial, fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión de 21 de marzo de 2006, en el marco del proyecto de Cooperación con Colombia y Alemania, para su desarrollo en el Ecuador, bajo los términos de los convenios de cooperación firmados el 30 de marzo de 2006, entre la Universidad de Cuenca, la Cámara de Industrias de Cuenca y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana.

Que, el H. Consejo Universitario según disposición contemplada en el literal a) del Art. 8 del Estatuto de la Universidad de Cuenca tiene como facultad expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico, administrativo y disciplinario del Plantel; de ahí que, en ejercicio de tales atribuciones dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL

CAPITULO I DE SU CONSTITUCION.

Art. 1. El modelo superior de formación dual universitaria con fundamento en el convenio entre el sector empresarial y la Universidad de Cuenca tiene por objeto formar integral y académicamente a los estudiantes, colaboradores de una empresa, en vinculación con un determinado sector de la producción en las ramas de: Marketing, Administración de la Producción y Logística, Contabilidad y Finanzas, y Administración de Recursos Humanos y Organización y Gestión Empresarial, dentro del más alto grado de profesionalización que permite la formación dual universitaria, posibilitando que el estudiante obtenga el Título de Ingeniero/Ingeniera de Empresas.

Art. 2. La estructura académica del Programa tiene un plan de estudio de las siguientes características:

- a) Formación dual;
- b) Un total de 312 créditos;
- c) Alternación de formación teórica en el aula y la formación en la empresa;
- d) La formación teórica – practica en siete semestres, considerando que el estudiante haya aprobado un año de estudios universitarios;
- e) Cada semestre consta de 26 semanas de formación;
- f) Las líneas académicas son: Marketing, Administración de la Producción y Logística, Contabilidad y Finanzas, y Administración de Recursos Humanos y Organización y Gestión Empresarial.

La fase de formación teórica se conforma con una materia núcleo de mayor carga horaria y materias complementarias con menor distribución de horas en la fase teórica.

Art. 3. El Programa tiene la duración de trece semanas por fase, como plazo académico necesario para cumplir con el plan de estudios y se regirá bajo una modalidad dual, aprobando una fase teórica en las aulas universitarias y una fase práctica en las empresas formadoras.

Art. 4. La estructura académica del Programa estará conformada por un Plan de Carrera que contempla la modalidad dual de formación.

CAPITULO II DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Art. 5. El currículo de formación de aula en el Programa Universidad Empresarial se desarrolla desde un modelo de gestión del conocimiento, que comprende la propuesta de programas, el diseño del material y los mecanismos para plantear propuestas de mejoras, innovaciones o rediseño de acuerdo con la evaluación de los objetivos alcanzados, con el avance en el área del conocimiento, las recomendaciones de los empresarios, profesores y estudiantes.

CAPITULO III DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES

Art. 6. Los docentes profesionales contratados deberán someterse al proceso de selección, en los siguientes términos:

- a) Poseer título de tercer nivel;
- b) Poseer título de cuarto nivel en materias relacionadas con la docencia a impartir;
- c) Tener experiencia académica universitaria de por lo menos dos años en la materia núcleo;
- d) Tener experiencia empresarial de por lo menos dos años en la materia núcleo;

- e) Aprobar el curso de Formación de Docentes (Obligatorio para docentes con más de 25 horas de clase).

Art. 7. Los docentes profesionales contratados del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la jornada completa de clase;
- b) Ejercer el control de asistencia diaria del estudiante;
- c) Evaluar a los estudiantes conforme al respectivo reglamento;
- d) Entregar en secretaría las calificaciones de los estudiantes dentro del término de 72 horas luego de efectuada la evaluación;
- e) Incluir en las horas de clase la participación de un experto (*team teaching*);
- f) Usar el material didáctico que provee el Programa;
- g) Utilizar nuevas formas de enseñanza-aprendizaje;
- h) Perfeccionar el material didáctico, en concordancia con los programas miembros de la red de Universidades Empresariales;
- i) Cumplir con las demás obligaciones según los requerimientos del Programa;
- j) Integrar grupos de trabajo para dar cumplimiento con las disposiciones académicas solicitadas por el Director del Programa.

Art. 8. Los instructores de la fase práctica serán capacitados, a través de un curso de Formación de Instructores Empresariales.

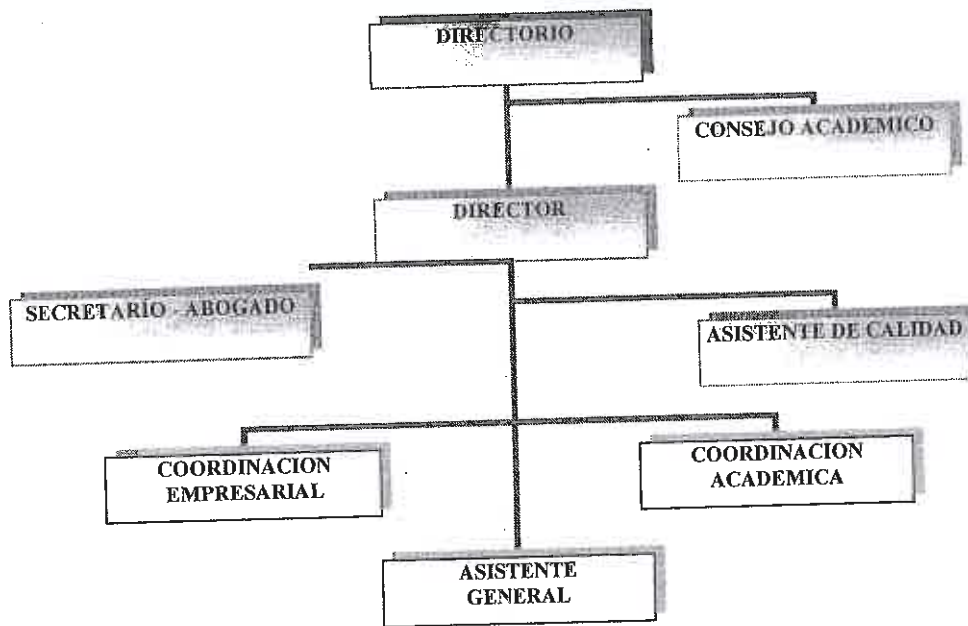
Art. 9. La fase práctica del Programa, el desarrollo del proyecto del estudiante, estará a cargo y responsabilidad del Instructor Guía.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

Art. 10. Para ser admitido como estudiante del Programa, el aspirante, además de poseer el título de bachiller, debe cumplir con los requisitos del proceso de selección, previamente establecidos.

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA

Art. 11. El Programa Universidad Empresarial de la Universidad de Cuenca se rige de acuerdo al siguiente organigrama:



Art. 12. El Directorio es el máximo organismo colegiado que se encarga de dirigir el funcionamiento del Programa de la Universidad Empresarial. Estará conformado por:

- El Rector de la Universidad de Cuenca o su delegado, quien lo preside;
- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- El Director del Programa Universidad Empresarial nombrado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- El Presidente de la Cámara de Industrias de Cuenca o su delegado;
- El Presidente de la Cámara de Industria y Comercio Ecuatoriano-Alemana o su delegado, y;
- Dos representantes de las empresas que participan en el Programa, designadas por el Directorio en su primera sesión.

Art. 13. Las funciones del Directorio son:

- Elaborar el presupuesto del Programa y presentarlo a los organismos universitarios correspondientes para su aprobación;
- Definir los lineamientos para el desarrollo del Programa Universidad Empresarial;
- Proponer a los organismos universitarios competentes la creación de nuevas carreras;
- Adoptar las medidas para mantener los estándares de calidad del Programa Universidad Empresarial;
- Analizar y aprobar las propuestas del Consejo Académico y resolver sobre su aplicación y cumplimiento.

Art. 14. El Consejo Académico del Programa es el organismo colegiado que se encarga de planificar y evaluar el funcionamiento académico del Programa de la Universidad Empresarial. Estará conformado por:

- El Director del Programa Universidad Empresarial, quien lo preside;
- El Coordinador Académico del Programa, designado por el Director del Programa;
- El Coordinador Empresarial del Programa;
- Un Docente del Programa nombrado por el H. Consejo Directivo;
- Un estudiante matriculado en el Programa que haya aprobado como mínimo el segundo semestre, y que tenga la más alta calificación; y,
- Dos representantes empresariales.

Art. 15. Las funciones del Consejo Académico son:

- Reunirse ordinariamente previo al inicio de cada ciclo escolar y bimensualmente;
- Aprobar la programación académica semestral;
- Evaluar la programación académica semestral;
- Aprobar las líneas de investigación;
- Aprobar los programas de extensión;
- Controlar la elaboración y/o adaptación de los materiales didácticos.;
- Conocer sobre la realización de Seminarios Pedagógicos para Docentes de Aula y los Seminarios de Formación de Instructores;
- Proponer al Directorio los reglamentos y sus reformas, que serán luego aprobados por las distintas instancias;
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos propuestos por el Directorio y por el Sistema de Calidad del Programa Universidad Empresarial;
- Evaluar el nivel de satisfacción de los diferentes grupos usuarios del Programa;
- Participar en las convocatorias para acuerdos sobre contenidos curriculares y material didáctico con las demás sedes del Programa;
- Conocer sobre la conformación de Tribunales de Tesis para todo el proceso de evaluación de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 16. El Director del Programa es el responsable académico y administrativo y sus atribuciones son:

- Representar al Programa;
- Formar parte del Directorio del Programa;
- Evaluar las acciones de las coordinaciones empresarial, académica y demás subordinados, solicitar de ser el caso modificaciones a las tareas de los miembros del equipo de trabajo;
- Elaborar la programación académica semestral;
- Gestionar la contratación de trabajo para los docentes que formarán parte de la planta académica del Programa;

- Responder e informar a las instituciones auspiciantes del Programa sobre el avance del mismo;
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico del Programa;
- Gestionar los recursos académicos y administrativos para el Programa
- Resolver los requerimientos de profesores y alumnos;
- Autorizar la suspensión de labores académicas del Programa por acontecimientos especiales;
- Ejecutar las resoluciones del Directorio del Programa;
- Conformar grupos de trabajo, de acuerdo a las necesidades académicas del Programa;
- Las demás atribuciones que consten en el Manual Orgánico Funcional.

Art. 17. El Coordinador Académico del Programa tendrá las siguientes funciones:

- Aplicar instrumentos, recopilar, procesar, analizar la información y presentar informes al Director;
- Aplicar los criterios de selección, admisión, registro académico, planeación de la formación en el aula, control de registros y notas;
- Coordinar el proceso de selección del docente;
- Dirigir y validar el proceso de evaluación del docente;
- Informar al Consejo Académico sobre el rendimiento de fase teórica de los estudiantes;
- Formar parte del Consejo Académico del Programa;
- Ser corresponsable de la gestión de calidad del Programa;
- Las demás atribuciones que consten en el Manual Orgánico Funcional.

Art. 18. Los Coordinadores Empresariales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- Planeación, supervisión, control y evaluación de la fase práctica del estudiante en la empresa formadora;
- Presentación de informes a la Dirección;
- Brindar respuesta a las observaciones que la empresa realiza sobre el desarrollo de la fase práctica;
- Consecución y vinculación de empresas;
- Programar, supervisar y proveer los recursos necesarios para el Curso de Formación de Instructores Empresariales;
- Ser corresponsable de la gestión de calidad del Programa;
- Informar al Consejo Académico sobre el rendimiento de fase práctica de los estudiantes;
- Las demás atribuciones que consten en el Manual Orgánico Funcional.

Art. 19. El Programa contará con el apoyo del Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, teniendo los deberes y atribuciones

detallados en el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Art. 20. El Asistente General del Programa tendrá las siguientes funciones:

- Actualizar las bases de datos del Programa;
- Registrar la información en el Sistema de Gestión Académica Integral de la Universidad de Cuenca;
- Ser responsable de la organización logística de los cursos de formación y de eventos varios;
- Apoyar en las diferentes labores que realiza la Dirección del Programa y las Coordinaciones;
- Las demás atribuciones que consten en el Manual Orgánico Funcional.

La Secretaría se constituye con el Secretario-Abogado y el Asistente General. El Secretario es el responsable del funcionamiento de la Secretaría y de su personal, que se encuentra bajo sus órdenes inmediatas.

Art. 21. El Asistente de Calidad es el encargado de implementar los procesos de calidad dentro del Programa que será responsable del control y cumplimiento de los parámetros internacionales de calidad que posee el Sistema Dual a lo largo de la red mundial, y sus funciones son:

- Colaborar en la gestión de aseguramiento, establecimiento, implantación y mantenimiento de los procesos de calidad;
- Analizar y evaluar los datos de todo el Programa (la parte académica y la parte empresarial) correspondiente a sus procesos y según la política de calidad del Comité Superior Central¹ (CSC);
- Ser el Auditor interno de calidad;
- Reportar a la Dirección del Programa el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad incluyendo las necesidades de mejoras;
- Promover la toma de conciencia acerca de los requisitos de los clientes en todos los niveles de la organización;
- Mantener una adecuada comunicación con el empresario (en cooperación con el coordinador empresarial) según Plan de Formación Empresarial;
- Plantear y cerrar las acciones correctivas y preventivas correspondientes a sus procesos;
- Manejar y participar en el sistema de mejora continua;
- Redactar y controlar toda la documentación en el sistema ISMA;
- Preparar, y organizar las auditorías, además de redactar los informes necesarios pedidos por el Director del Programa o el Comité Superior Central;
- Las demás atribuciones que consten en el Manual Orgánico Funcional.

¹ Su función primordial es dictar las políticas generales del Sistema. El Comité Superior Central es el órgano rector de la Red de Universidades Empresariales de América Latina y está compuesto por los rectores de las instituciones de educación superior vinculadas y el presidente de la Cámara de Industria y Comercio Colombo - Alemana.

Art. 22. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas facilitará las instalaciones físicas (Aulas y oficinas), centros de cómputo, equipos de oficina.

CAPITULO VI CALIFICACIONES

Art. 23. Todo lo referido a las calificaciones se encuentra detallado en el Reglamento de Evaluación y Exámenes del Sistema de Universidades Empresariales, el cual define los Criterios Mínimos para evaluar las prácticas empresariales y la formación en aula para todas las instituciones vinculadas al Sistema de Universidades Empresariales (Berufsakademie) y, como tal, es de Obligatorio Cumplimiento.

Art. 24. Los puntajes obtenidos según el Reglamento de Evaluación y Exámenes, se realizarán de acuerdo a la siguiente escala de aprobación:

0.0 a 0.4	De 0 a 9 puntos
0.5 a 0.9	De 10 a 19 puntos
1.0 a 1.4	De 20 a 29 puntos
1.5 a 1.9	De 30 a 39 puntos
2.0 a 2.4	De 40 a 49 puntos
2.5 a 2.9	De 50 a 59 puntos
3.0 a 3.5	De 60 a 69 puntos
3.5 a 3.9	De 70 a 79 puntos
4.0 a 4.4	De 80 a 89 puntos
4.5 a 5.0	De 90 a 100 puntos

Art. 25. El estudiante que no alcance un mínimo de cincuenta sobre cien (50/100) en el examen final quedará suspenso y rendirá un examen de habilitación.

Art. 26. El estudiante que no alcance un mínimo en el cómputo total de sesenta sobre cien (60/100) en el semestre, quedará suspenso y rendirá un examen de habilitación.

Art. 27. El estudiante que al hacer uso del examen de habilitación no alcance un mínimo de sesenta sobre cien (60/100), tendrá derecho a un examen de rehabilitación en una sola materia por semestre. La calificación obtenida en este examen tiene carácter de nota definitiva. El examen de rehabilitación se aprueba con una calificación de sesenta sobre cien (60/100). La máxima nota de un examen de rehabilitación es de setenta sobre cien (70/100).

Art. 28. El estudiante podrá repetir el período académico respectivo en los siguientes casos:

- a) Inasistencia injustificada superior al 20% de las horas presenciales de clase establecidas para su desarrollo.
- b) No alcanzar el mínimo de sesenta sobre cien (60/100) en el examen de rehabilitación.
- c) Quedarse para examen de rehabilitación en dos o más asignaturas durante el mismo semestre.

CAPITULO VII DE LOS ESTUDIANTES

Art. 29. Los estudiantes reprobarán el semestre cuando falten al veinte por ciento (20%) del total de las horas de clase programadas en cada una de las materias, según el Reglamento de Evaluación y Exámenes del Sistema de Universidades Empresariales. La inasistencia a clases podría ser justificada, salvo en casos excepcionales, que serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

Art. 30. Los estudiantes tendrán derecho a 15 días de vacaciones, una vez al año, posterior al segundo semestre dentro de la fase práctica, previo informe de la Empresa Formadora.

CAPITULO VIII GRADOS, TITULOS Y REQUISITOS DE GRADUACION

Art. 31. El Programa Universidad Empresarial otorga el título de Ingeniero / Ingeniera de Empresas.

Art. 32. Para optar por el título universitario que otorga el Programa Universidad Empresarial, se requiere:

- Récord Académico;
- Certificado de aprobación de Exámenes Intermedios;
- Certificado de aprobación de Exámenes Finales;
- Certificado de no adeudar libros, otorgado por la Biblioteca de la Universidad;
- Certificado de aprobación de los seminarios obligatorios, según Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.;
- Certificado de aprobación de Educación Física otorgado por el Instituto Universitario;
- Certificado de no adeudar a la Universidad, otorgado por el Departamento de Admisión y Becas;
- El informe final del Director de Tesis;
- El informe del Tribunal con la calificación de la tesis;

- Certificado de aporte de la tesis a la Empresa Formadora; y,
- Certificado de pasantías pre profesionales.

CAPITULO IX TESIS DE GRADUACIÓN

- Art. 33. Se denomina Tesis de Graduación al trabajo de investigación científico – técnico, que realiza el estudiante del último semestre, orientado a la aplicación dentro de su empresa formadora, brindando un aporte para el mejor funcionamiento y desarrollo de la empresa y la sociedad en general.
- Art. 34. El tema y diseño de tesis será aprobado por el Director del Programa, previo informe favorable del Evaluador del Diseño de Tesis.
- Art. 35. El Director del Programa designará al Director de Tesis, tomando en consideración la afinidad del tema con la asignatura del docente.
- Art. 36. La elaboración de la tesis se realizará durante el séptimo semestre a partir de la aprobación del diseño.
- Art. 37. Corresponde al Director de tesis, asesorar en la estructuración del plan analítico, en la metodología y técnicas de investigación, en la selección de la bibliografía y otras fuentes de consulta, así como el desarrollo de trabajo de acuerdo con las normas establecidas por el Programa. Al concluir la tesis, el Director emitirá un informe final pronunciándose sobre la calidad del trabajo y los aportes más significativos.
- Art. 38. Concluido el trabajo de investigación, el estudiante solicitará al Director del Programa la designación del Tribunal para la respectiva revisión y calificación.
- Art. 39. El Tribunal contará con 8 días hábiles para presentar la calificación de la tesis en la Secretaría del Programa.
- Art. 40. Previa la sustentación de la tesis el estudiante deberá presentar al Secretario, los documentos indicados en el artículo 31 del presente Reglamento.
- Art. 41. El Secretario pasará la documentación recibida a estudio del Profesor Fiscal de la Facultad, el mismo que emitirá su dictamen al Director del Programa, quién otorgará la idoneidad del aspirante para rendir la prueba de sustentación de la tesis.

Art. 42. El estudiante, declarado apto para rendir la sustentación de la tesis, solicitará al Director se fije la fecha y hora de exposición, la misma que tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Art. 43. Para la calificación y sustentación pública de la tesis, el Director del Programa designará un jurado integrado por tres Docentes. El Tribunal calificará el trabajo de tesis escrito y la exposición oral de acuerdo al Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Terminada la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al estudiante sobre la materia de la tesis.

Art. 44. El estudiante entregará en Secretaría del Programa, la versión definitiva de la tesis, impresa, empastada y en medio digital, con las especificaciones del Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Art. 45. Si la nota promedio de la sustentación fuere inferior a sesenta sobre cien (60/100), el aspirante será reprobado y podrá presentarse a sustentar nuevamente la tesis, transcurridos un máximo de tres meses, y en caso de no aprobarla, tendrá que denunciar una nueva tesis, transcurrido cuando menos un semestre.

Art. 46. La Coordinación Empresarial del Programa será la encargada de la recepción, almacenaje y manejo de las tesis y proyectos empresariales en digital e impresos entregados por los estudiantes.

CAPITULO X CALIFICACION DEL GRADO Y TITULO

Art. 47. Para la calificación de grado previo a la obtención del Título, se considerarán los siguientes porcentajes para la puntuación:

- El 80% del promedio de calificaciones obtenidas por el estudiante en los años de estudio de su carrera;
- El 20% de la calificación de la tesis.

Art. 48. El puntaje obtenido determinará la calificación definitiva, de acuerdo a la siguiente escala de aprobación:

- De 90 a 100 puntos: Sobresaliente
- De 80 a 89 puntos: Muy Buena
- De 70 a 79 puntos: Buena
- De 60 a 69 puntos: Regular

Art. 49. Una vez establecida la nota de aprobación del grado oral, el Tribunal, conjuntamente con el Secretario-Abogado legalizarán mediante la suscripción de un Acta, la obtención del Grado correspondiente. Posteriormente se procederá a la investidura del graduado.

CAPITULO XI DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DOCENTE

Art. 50. Los docentes del Programa serán evaluados conforme a lo establecido en los requerimientos de la Red y de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Cuenca.

CAPITULO XII SANCIONES

Art. 51. Para la aplicación de sanciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52. El calendario de actividades del Programa correspondiente a un período lectivo estará sujeto a lo que determine el Consejo Académico.

Art. 53. Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Directorio del Programa, previo informe técnico y jurídico y considerando las normas reglamentarias generales de la Universidad de Cuenca.

Art. 54. Las reformas al presente Reglamento serán propuestas al Consejo Universitario para su aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 14 de diciembre de 2010.


Rector


Secretario General Procurador